



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Municipalidad de Antofagasta

Número de Informe: 1/2014  
4 de Diciembre de 2014



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.188/2014  
PREG. N° 2.005/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 005684 04 DIC 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos en personal, practicada en la Municipalidad de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República



*Red del p. Guay...*

*6710506-3*

*1045 hrs.*

*05.12.14.*

A LA SEÑORA  
ALCALDESA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
P R E S E N T E



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.189/2014  
PREG. N° 2.005/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 005685 04 DIC 2014

Adjunto remito a Ud., una copia del Informe Final N° 1, de 2014, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
P R E S E N T E



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.190/2014  
PREG. N° 2.005/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 005686 04 DIC 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 1, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos en personal, practicada en la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República

*Recibi con fecho 05.12.14*  
*[Handwritten signature]*  
*7 20 5. 20 3 - 8*

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.191/2014  
PREG. N° 2.005/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

ANTOFAGASTA, N° 005687 04 DIC 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 1, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos en personal, practicada en la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República

f.

A LA SEÑORA  
LUZMIRA PALMA PALMA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.192/2014  
PREG. N° 2.005/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE  
INDICA.

---

ANTOFAGASTA, N° 005688 04 DIC 2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 1, de 2014, sobre auditoría y examen de cuentas a los gastos en personal, practicada en la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República

  
5-12-14

A LA SEÑORITA  
ADELA VILLAGRÁN COFRÉ  
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 2.005/2014

INFORME FINAL N° 1, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A  
LOS GASTOS EN PERSONAL,  
PRACTICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE  
ANTOFAGASTA.

---

ANTOFAGASTA, 04 DIC 2014

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control, y de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas en la Municipalidad de Antofagasta, relativa a gastos en personal, con cargo al Subtítulo 21 del presupuesto municipal, correspondiente al periodo 2013.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por don Manuel Gutiérrez Silva y don Jimmy Ortiz Egaña, auditor y supervisor, respectivamente.

### OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que los gastos ejecutados por la Municipalidad de Antofagasta por concepto de honorarios y horas extraordinarias, se hayan ajustado a la normativa legal vigente aplicable sobre la materia, y analizar el eventual pago de multas e intereses generados por retrasos en la declaración y pago de las cotizaciones previsionales.

Asimismo, tuvo por finalidad practicar un examen de cuentas sobre los gastos señalados, comprobando su veracidad y fidelidad, la autenticidad y acreditación de la documentación de respaldo, el registro contable, y la exactitud de los cálculos efectuados.

  
AL SEÑOR  
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros y documentos que sustentaron los pagos de honorarios y trabajos extraordinarios efectuados, el examen de los convenios suscritos con prestadores de servicios, la aplicación de entrevistas, sin perjuicio de utilizar otras pruebas de auditoría necesarias según las circunstancias.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Antofagasta, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto de los honorarios erogados en la gestión municipal y en programas comunitarios, con cargo al subtítulo 21, ascendió a \$1.630.235.667, en tanto que los trabajos extraordinarios ejecutados totalizaron \$739.448.516.

Aplicada la metodología de muestreo aprobada por este Organismo de Control, se determinó una muestra selectiva por unidad monetaria de \$491.695.192 y \$135.340.025, equivalentes al 30% y 18,3% de los universos antes indicados, con parámetros de un 95% de confianza y un 3% de error.

Asimismo, se agregaron partidas claves correspondientes a transacciones de los conceptos citados anteriormente, sobre "Gastos en personal", por la suma de \$ 75.501.815.

Lo expuesto en los párrafos precedentes se resume a continuación:

MATERIA ESPECÍFICA SUBTÍTULO 21	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO
	(\$)	CANTIDAD	(\$)	CANTIDAD	(\$)	CANTIDAD	(\$)
Honorarios; Cuentas Contables 215.21.03.001 y 215.21.04.004	1.630.235.667	278	491.695.192	86	46.371.272	2	538.066.464
Trabajos extraordinarios; Cuentas Contables 215.21.01.004.005 y 215.21.02.004.005	739.448.516	480	135.340.025	98	29.130.543	9	164.470.568
Total	2.369.684.183	758	627.035.217	184	75.501.815	11	702.537.032

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Control Externo (UCE), en base a información proporcionada por el Departamento de Contabilidad y por Departamento de Remuneraciones del municipio.

La información utilizada fue proporcionada por el Jefe del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Antofagasta, don Pedro Ramos González, y el Analista del Departamento de Remuneraciones, don Nelson Sepúlveda Aros, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional entre los días 13 y 28 de marzo de 2014, respectivamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter de reservado, mediante el oficio N° 5.287, de 10 de noviembre de 2014, esta Entidad Fiscalizadora puso en conocimiento de la Alcaldesa de Antofagasta, el preinforme de observaciones N° 1, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

A su turno, a través del oficio N° 1.949, de 26 de noviembre de 2014, esa jefatura comunal solicitó un aumento de plazo de 15 días hábiles para evacuar su respuesta, el cual fue denegado mediante el oficio N° 5.620, de 1 de diciembre de 2014, debido a que la petición se presentó en forma extemporánea, fuera del plazo originalmente otorgado para dichos efectos, el que expiró el 24 de noviembre del presente año.

Atendido lo anterior, corresponde mantener íntegramente las observaciones formuladas.

## **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### **I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **1. Manual de procedimientos**

Las dependencias municipales, tales como la Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería y Recursos Humanos, no contaban con manuales de procedimientos administrativos sancionados formalmente, que describieran la ejecución de las distintas estructuras operacionales y de control relacionados con el proceso del pago de honorarios y trabajos extraordinarios. Lo anterior, con el fin de establecer las responsabilidades, tareas y/o funciones de los encargados de esas labores.

La situación descrita precedentemente, fue confirmada a esta Contraloría Regional por el Director de Control (S) de esa entidad edilicia, señalando que las direcciones municipales rigen su accionar de acuerdo a lo establecido en la ley y la normativa vigente para llevar a cabo sus labores rutinarias y habituales.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el numeral 44 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, dispone que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos.

Agrega el numeral 45, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre políticas de una entidad, "sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control", la que debe



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

figurar en “documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.”.

En relación con esta materia, se hace necesario que la autoridad edilicia ordene las acciones administrativas pertinentes a fin de lograr la formalización de un manual de procedimientos que identifique los procesos más relevantes del quehacer de las unidades municipales anteriormente nombradas, a fin de que los funcionarios municipales conozcan a cabalidad, tanto la forma en que se deben ejecutar las tareas, como las competencias y responsabilidades asignadas, permitiendo con ello, el total cumplimiento de los objetivos de las actividades o rutinas que normalmente deben ejecutarse.

El cumplimiento de lo requerido precedentemente será verificado por esta Contraloría Regional en futuras visitas inspectivas que al efecto practique en esa entidad comunal.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

Se practicó un examen de cuentas sobre las operaciones ejecutadas con cargo al Subtítulo 21, Gastos en personal, del presupuesto municipal del año 2013, determinándose las siguientes observaciones:

1. Honorarios a suma alzada
  - 1.1. Otorgamiento de permiso no estipulado en el contrato de prestación de servicios a honorarios

Se constató que a la servidora [REDACTED], mediante el documento sin fecha, denominado “Solicitud permiso administrativo (Honorarios) - con goce de remuneraciones”, visado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, le fue autorizado un permiso por el día 25 de marzo de 2013, en circunstancias que analizado su contrato vigente a esa fecha, no contenía una cláusula que contemplara el otorgamiento del mencionado beneficio.

El detalle de lo expuesto se muestra a continuación:

DETALLE	N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO ALCALDICIO	VIGENCIA DEL CONTRATO		DÍAS OTORGADOS
			DESDE	HASTA	
Prórroga de contrato	134	03-04-2013	16-03-2013	30-06-2013	1,0

Fuente: Contratos a honorarios suscritos con doña [REDACTED].

Asimismo, se comprobó que por las prestaciones correspondientes al mes de marzo de 2013, mediante el decreto de pago N° 13002105, de 3 abril de la misma anualidad, le fue retribuido a la individualizada servidora un monto líquido de \$539.999, el que consideraba descuentos por 3 días de permiso administrativo sin goce de remuneraciones -conforme se verificó en la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación aparejada en dicho expediente-, sin advertir al respecto, la deducción monetaria referida a la autorización especificada en el cuadro precedente.

Sobre el particular, cabe señalar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo Contralor, contenida en los dictámenes N°s 37.969 y 53.012, ambos de 2004, entre otros, ha señalado que las personas que prestan servicios bajo la modalidad de honorarios no poseen la calidad de funcionarios y tienen como única norma reguladora de sus relaciones el propio convenio.

En relación con lo expuesto, debe señalarse que las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato, el que constituye el marco de los derechos y obligaciones de quienes lo celebran, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1.545 del Código Civil, que exige a las partes ceñirse estrictamente a los términos pactados (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 12.473, de 2002; 7.266, de 2005, y 2.288, de 2014, todos de este origen).

Atendido lo indicado en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Antofagasta deberá adoptar las medidas pertinentes para perseguir el cobro y devolución por las vías que procedan, de los honorarios que enteró indebidamente, al no descontar a la servidora antes aludida el día de permiso concedido el 25 de marzo de 2013, de lo cual deberá darse cuenta documentada a esta Entidad de Control, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

## 1.2. Asistencia y control horario de los servidores a honorarios

Se verificó que el sistema de registro de asistencia empleado en la Municipalidad de Antofagasta, consiste en un reloj control biométrico, el que opera en base a equipos electrónicos que están instalados en el acceso principal del edificio edilicio, como en otras unidades externas dependientes de la citada entidad comunal.

Efectuado el análisis para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2013, se advirtió que algunos servidores contratados a honorarios no cumplieron con el registro de asistencia, conforme lo exigían los convenios de prestación de servicios suscritos, advirtiéndose marcaciones parciales en los reportes de control horario de los mismos. En efecto, en tales registros se constató que en muchos casos los servidores no marcaron la jornada laboral completa, o la entrada y/o salida de la misma, lo que da cuenta de eventuales ausencias en el desempeño de sus labores.

Corresponde precisar que como resultado de las verificaciones efectuadas por esta Contraloría Regional, se comprobó que no existía concordancia entre las horas registradas por los prestadores de servicios en los reportes de asistencia, en comparación con los pagos efectivamente cursados, toda vez que en los decretos de pago de honorarios no se contemplaban descuentos por las ausencias verificadas, o en su defecto, justificaciones a través de permisos,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

autorizaciones de vacaciones y licencias médicas -beneficios otorgados en los contratos respectivos-, a objeto de respaldar el honorario pagado correspondiente a los días sin marcación. Lo anterior, en relación a los servidores contratados a honorarios para desempeñarse a suma alzada en el área de gestión municipal y en programas comunitarios, ambos con cargo al subtítulo 21. El detalle de los casos detectados se presenta en los anexos N°s 1 y 2 del presente documento, respectivamente.

Cabe agregar que mediante correo electrónico de 23 de abril del año en curso, enviado por este Organismo Fiscalizador a la Directora de Administración y Finanzas de la municipalidad, se solicitó proporcionar todos los antecedentes que dieran cuenta y acreditaran las inasistencias advertidas, no proporcionándose información alguna que permitiera acreditar el desempeño efectivo de la función asignada.

La situación expuesta en el presente numeral vulneró lo establecido en la cláusula séptima de los contratos de prestación de servicios a honorarios para la ejecución de labores en programas comunitarios, y novena de los convenios suscritos a suma alzada, para el desempeño en el área de gestión municipal, respectivamente. Dichas estipulaciones fijaban la duración de la jornada de trabajo, y establecían que en caso que el prestador de servicios no cumpliera con la obligación de asistir a sus labores, en los términos pactados y sin la justificación debida, dicha jornada le sería descontada de sus honorarios mensuales en el mes en que se produzca la inasistencia, procedimiento que según se advirtió en la presente fiscalización, no se cumplió.

Enseguida, cabe reiterar que las personas que prestan servicios a la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como única norma reguladora de sus relaciones con ella el propio convenio, careciendo de los derechos y obligaciones de que gozan los empleados públicos.

Por ello, resulta lógico entender que el pacto por el cual la Administración contrata los servicios de una persona, no sólo constituye el marco de los derechos y obligaciones de quien presta los servicios, sino que también de quien los requiere, de tal manera que el convenio resulta igualmente vinculante para la autoridad administrativa, lo que es plenamente concordante con lo dispuesto en el artículo 1.545 del Código Civil, que obliga a los contratantes a ceñirse expresamente a los términos convenidos.

En este sentido, los contratos a honorarios podrán fijar una determinada jornada de trabajo, siendo esta cláusula una modalidad de esta forma de prestación de servicios, que en nada altera la naturaleza jurídica del vínculo que une a las partes del convenio, que, en caso de incorporarse, deberá indicar la duración que ésta tendrá, cómo se distribuirá y la forma en que se verificará su cumplimiento.

En mérito de todo lo antes expuesto, cabe hacer presente que cuando el contrato a honorarios impone al contratante la obligación de cumplir una determinada jornada de trabajo, el servicio respectivo deberá fijar un

*M.*  
*F.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mecanismo de control de asistencia, cuyo cumplimiento será obligatorio para el primero, pudiendo en caso de atrasos o inasistencias injustificadas, practicar los descuentos de remuneraciones correspondientes, conforme al procedimiento establecido al efecto.

Sobre lo expuesto en este numeral, corresponde que la autoridad alcaldía ordene el análisis de los casos expuestos en los anexos N<sup>os</sup> 1 y 2 de este informe final, sobre eventuales inasistencias, y se verifique si aquellas se encuentran justificadas a través de los correspondientes permisos o licencias médicas, si procede. De lo contrario, deberán determinarse los eventuales incumplimientos horarios comprometidos en los convenios a honorarios suscritos, y ejecutarse las acciones administrativas que sean pertinentes para exigir el reintegro de los pagos indebidos producto de las inasistencias no aclaradas.

Del resultado de lo requerido en el párrafo anterior, o del estado de avance de las medidas ordenadas, deberá informarse documentadamente a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final. Cabe agregar que el cumplimiento de lo solicitado será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta deberá instruir el inicio de sumario administrativo, con el propósito de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales involucrados en la falta de control y supervisión advertida en el cumplimiento del horario convenido con los prestadores de servicios a honorarios, debiendo remitir a esta Entidad de Control una copia del acto administrativo que así lo disponga, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

## 2. Horas extraordinarias

El examen practicado consideró la revisión selectiva sobre el cumplimiento de las horas extraordinarias autorizadas y pagadas a funcionarios municipales durante el año 2013. Del análisis efectuado se determinó lo siguiente:

2.1. Se verificó que al 31 de diciembre de 2013, la municipalidad mantenía una diferencia de \$8.295.716, entre el saldo contable reflejado en el Balance de Comprobación y de Saldos y el análisis extracontable de las cuentas códigos 215.21.01 "Trabajos extraordinarios planta" y 215.21.02 "Trabajos extraordinarios contrata", de acuerdo al siguiente detalle:

SEGÚN BALANCE		MONTOS (\$)
215.21.01.004.005.001	Trabajos extraordinarios	630.154.239
215.21.02.004.005.001	Trabajos extraordinarios	117.589.993



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SEGÚN BALANCE	MONTOS (\$)
Total según balance	747.744.232
Trabajos extraordinarios según analíticos	739.448.516
Diferencia detectada	8.295.716

Fuente: Información contable – Balance y saldos analíticos

Lo anteriormente expuesto, denotó la falta de un procedimiento que permitiera cotejar la información contable sobre el gasto ejecutado en dicho concepto, que asegure la confiabilidad de la misma y facilite el control que debe ejercerse sobre la materia.

En cuanto a lo observado en el presente numeral, la autoridad municipal deberá ordenar que se practique una revisión de la composición del saldo exhibido en las citadas cuentas contables para el periodo señalado, con el propósito de determinar las causas que generaron la diferencia existente entre aquellas y los análisis extracontables, y se practiquen los ajustes que corresponda, en caso de proceder. Del cumplimiento de aquello deberá informarse documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final, y su cumplimiento será verificado en una futura auditoría de seguimiento que realizará este Organismo de Control.

## 2.2. Regularización extemporánea a través de decretos exentos por aumentos y pagos de horas extraordinarias

Se constató que la entidad edilicia dictó el decreto alcaldicio N° 405, de 22 de marzo de 2013, que autorizó el aumento de horas extraordinarias a 8 funcionarios por un total de 690 horas, en virtud de la realización del programa “Verano Municipal 2013”, ejecutado en los meses de enero, febrero y marzo de ese año.

De la misma forma, se emitió el decreto alcaldicio N° 356, de 12 de marzo de 2013, que regularizó la autorización del pago de 181 horas extraordinarias, sobre las habituales, trabajadas y no cobradas por los funcionarios de planta que se individualizan en el documento en comento, asociado al mismo programa, por los meses de diciembre de 2012, enero, febrero y marzo de 2013. El detalle de lo consignado se presenta en los anexos N°s 3 y 4 del presente documento.

Al respecto, cabe hacer presente que de conformidad con la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.554, de 2008 y 5.921, de 2010, los trabajos extraordinarios proceden y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago, según resuelva la autoridad-, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos: primero, que se trate de tareas impostergables; luego, que exista una orden del jefe superior del servicio; y finalmente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

De esta manera, las horas extraordinarias se caracterizan porque sólo tienen lugar en las condiciones anotadas, debiendo ser autorizadas mediante actos administrativos dictados en forma previa a su ejecución, en los que se individualizará el personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación, lo que no se verifica en los casos informados en los citados anexos N<sup>os</sup> 3 y 4.

En este orden de ideas, es útil señalar que sólo las horas extraordinarias que han sido ordenadas anticipadamente a través del acto administrativo, que disponga la realización de dichas labores, los funcionarios que las efectuarán y el total de horas que cada uno desempeñará, habilitan para obtener el descanso complementario o, en caso de que ello no sea posible, el respectivo recargo en las remuneraciones (aplica criterio contenido en el dictamen N° 23.603, de 2010, de esta Entidad de Control).

En virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, se hace necesario que la autoridad comunal adopte las medidas que sean pertinentes para exigir el irrestricto acatamiento de lo dispuesto en la normativa y en la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador, en relación a los requisitos copulativos que deben cumplirse para la autorización de las horas extraordinarias, es decir, que se trate de tareas impostergables, que exista una orden del jefe superior del servicio y que los trabajos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, controlando que éstas sean aprobadas en forma anticipada, mediante la emisión de los respectivos actos administrativos, y que se individualice tanto el personal que las desarrollará y la cantidad de horas a ejecutar, como el período que abarcará.

La implementación y el cumplimiento de las medidas que se arbitren sobre la materia, será verificado por esta Contraloría Regional en futuras visitas inspectivas que practique en esa repartición pública.

### **III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA**

#### **1. Labores habituales**

Al mes de marzo de 2014, se advirtió que prestadores de servicios ejercían en calidad de honorarios desde el año 2011, y que dentro de cada anualidad han sido contratados en diversas oportunidades, situación que se contrapone a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que previene que podrá contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad, mediante decreto del alcalde. El detalle de las contrataciones referidas se presenta en el anexo N° 5 del presente documento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, es necesario señalar que la jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 35.266, de 1997; 15.868, de 2005, y 7.615, de 2013, ha concluido que en la citada ley N° 18.883, se distinguen dos formas de contratación a honorarios, una regulada en su inciso primero, que se refiere a labores accidentales y no habituales del municipio, entendiendo por tales aquellas que siendo propias del organismo administrativo, son ocasionales o circunstanciales; y otra, la prevista en el inciso segundo, que puede recaer incluso en labores habituales y permanentes del municipio, siendo necesario que se determine concretamente la tarea a desarrollar, consistente en cometidos específicos, limitados en el tiempo y para tareas puntuales que deban ser individualizadas en forma precisa.

A lo anteriormente expuesto, corresponde agregar que esta prestación de servicios personales ha de ser de carácter excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, en que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual, circunstancia que, en último término, conlleva una desviación de facultades.

Cabe señalar además, que no constituye un cometido específico la simple enumeración de labores a desarrollar, sobre todo cuando éstas conforman la totalidad de las tareas propias de la función que se encomienda y se prolongan en el tiempo. Tampoco se configuran cometidos específicos si se contrata por periodos cortos, que se reiteran sucesivamente, como ocurre con las contrataciones de la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 47.972, de 2009, de este origen).

En relación a los aspectos representados en el presente numeral, la autoridad comunal deberá, en lo sucesivo, velar por el cabal cumplimiento de lo prescrito en el artículo 4° de la aludida ley N° 18.883, especialmente, verificar que las contrataciones de prestadores de servicios cumplan los requisitos establecidos en esa norma legal, esto es, que se efectúen para la ejecución de labores accidentales o específicas que no constituyan prestaciones habituales o se refieran a labores propias de la municipalidad.

El cumplimiento de lo requerido en el párrafo anterior, será verificado por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones que practique en esa entidad edilicia.

2. Cumplimiento de requisitos para ordenar trabajos extraordinarios por sobre el tope legal

En las validaciones efectuadas, se advirtió que a través del decreto alcaldicio N° 72, de 22 de febrero de 2013, se autorizó a funcionarios de las distintas unidades municipales para prestar apoyo en el proceso de renovación de los permisos de circulación año 2013, asignándose horas extraordinarias diurnas que no podían exceder de 40.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el mismo tenor, el decreto alcaldicio N° 85, de 15 de marzo del mismo año, modificó el decreto N° 72, antes citado, estableciendo que el máximo de horas ordinarias diurnas que podrían cumplir los funcionarios en virtud del mentado proceso de renovación de permisos, no excedería de 80 horas.

En relación con lo anterior, este Organismo de Control comprobó que los pagos efectuados a funcionarios por concepto de horas extraordinarias diurnas, por sobre el tope de 40 horas inicialmente previsto, ascendió a \$556.371, cuyo detalle consta en el anexo N° 6 del presente documento, vulnerando con ello el artículo 9° de la ley N° 19.104, que Reajusta las Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario.

Sobre el particular, el artículo 63 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, establece que el alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Enseguida, conviene recordar que el inciso segundo del mencionado artículo 9° de la citada ley N° 19.104, previene que el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo entero podrá autorizarse, será de 40 por servidor al mes, y que solo es posible exceder este margen, tratándose de cometidos de carácter imprevisto, motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas, que hagan imprescindible trabajar un número superior al indicado. Añade el inciso tercero de dicha disposición, que de tal circunstancia tendrá que dejarse expresa constancia en la resolución que disponga la ejecución de los mismos.

A su turno, el inciso final del reseñado artículo 9°, prescribe que mediante uno o varios decretos supremos emanados del Ministerio de Hacienda, se permitirá superar el límite antes aludido a los servicios que por circunstancias especiales puedan necesitar que determinado personal desempeñe un mayor sobretiempo. Agrega que, entre los fundamentos de tal acto, deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.

En ese sentido, la jurisprudencia administrativa de este origen, contenida en el dictamen N° 62.597, de 2012, entre otros, ha manifestado que tratándose de las municipalidades, en consideración a la autonomía financiera que la Constitución Política de la República asegura a dichas entidades locales, el legislador, a través de la modificación introducida al artículo 9° de la citada ley N° 19.104, por el artículo 3° de la mencionada ley N° 20.280, que Introduce Diversas Modificaciones a la ley N° 17.235, Sobre Impuesto Territorial, al decreto ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales y a otros cuerpos legales, les entregó mayores atribuciones sobre el particular, permitiéndoles ordenar trabajos extraordinarios que excedan el límite de 40 horas diurnas, sin requerir de autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio del deber de disponerlos mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual tendrán que precisar, entre los argumentos expuestos, los costos que la medida implica para las arcas del municipio, con mención específica de los montos involucrados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, en los decretos alcaldicios citados en los párrafos anteriores, la autoridad edilicia individualizó a los funcionarios a quienes autorizó un número límite de horas para desempeñar labores extraordinarias sobrepasando el margen referido, en el proceso de renovación de permisos de circulación 2013, sin embargo, no se identificaron los costos que ellas implicarían para el municipio.

En relación con lo anterior, corresponde hacer presente que si bien esta Entidad de Control ha manifestado en el dictamen N° 12.463, de 2013, entre otros, que las tareas ejecutadas por los funcionarios más allá de la jornada ordinaria, en observancia de decisiones de la autoridad que determinaron la oportunidad y condiciones de su desarrollo, y que han sido dispuestas sin las formalidades legales, constituyen horas extraordinarias y dan derecho a la correspondiente compensación, no obstante, es preciso aclarar que la realización de los trabajos que superen el aludido margen constituyen una situación excepcional, regulada expresamente en el citado artículo 9° de la ley N° 19.104, precepto que exige la emisión de un acto fundado, en los términos expuestos, lo que tampoco consta se haya cumplido en los casos analizados (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 47.870, de 2012 y 31.257, de 2013, ambos de este origen).

Sobre el particular, y atendido que en el caso en comento se efectuó el pago del sobretiempo realizado por los funcionarios municipales de que se trata, sin dar cumplimiento a todos los requisitos legales anteriormente citados, procede que la autoridad edilicia solicite el reintegro de las sumas percibidas indebidamente, sobre los trabajos extraordinarios que superaron el tope de 40 horas inicialmente previstas por ese concepto, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final, los antecedentes de respaldo que den cuenta de aquello, lo que será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de los afectados para requerir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la liberación total o parcial de la restitución de los valores señalados (aplica criterio contenido en el dictamen N° 31.257, de 2013, de este origen).

## CONCLUSIONES

Atendidos los aspectos expuestos durante el desarrollo del presente trabajo, y considerando que la autoridad comunal no dio respuesta al preinforme de observaciones dentro del plazo originalmente otorgado para dichos efectos, se mantiene la totalidad de las observaciones formuladas, respecto de las cuales se deberán adoptar, a lo menos, las siguientes medidas:

1. Se hace necesario que la autoridad alcaldicia ordene las acciones necesarias a fin de que esa entidad se dé un manual de procedimientos sancionado formalmente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que identifique los procesos más relevantes del quehacer de las unidades municipales, tales como la Dirección de Administración y Finanzas, Tesorería y Recursos Humanos, a fin de que los funcionarios edilicios conozcan a cabalidad, tanto la forma en que se deben ejecutar las tareas, como las competencias y responsabilidades asignadas, permitiendo con ello, el total cumplimiento de los objetivos de las actividades o rutinas que normalmente deben ejecutarse, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del acápite I de este informe final.

Lo requerido precedentemente será verificado en una próxima auditoría que sobre esa materia efectúe esta Contraloría Regional.

2. En cuanto a lo representado en el punto 1.1 "Otorgamiento de permiso no estipulado en el contrato de prestación de servicios a honorarios", del apartado II del presente informe final, el municipio deberá exigir el reintegro de los fondos pagados indebidamente, correspondiente al día no trabajado por la señora [REDACTED], debiendo remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente documento, copia de los antecedentes que acrediten el resultado de la medida adoptada, los cuales serán analizados por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad Fiscalizadora.

3. Corresponde que la jefatura comunal, al tenor de lo observado en el numeral 1.2 "Asistencia y control horario de los servidores a honorarios", del acápite II de este informe final, ordene el análisis de los casos expuestos sobre eventuales inasistencias, y se verifique si aquellas se encuentran justificadas a través de los correspondientes permisos o licencias médicas, si procede. De lo contrario, deberán determinarse los eventuales incumplimientos del horario comprometido en los convenios a honorarios suscritos, y ejecutarse las acciones administrativas que sean pertinentes para exigir el reintegro de los pagos indebidos producto de las inasistencias no aclaradas.

El resultado de las gestiones efectuadas deberá ser remitido a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente informe, el que será verificado en próximas auditorías de seguimiento por esta Entidad de Control.

4. En relación con lo expuesto en el punto anterior, la Alcaldesa de Antofagasta deberá instruir el inicio de un procedimiento sumarial, con el propósito de investigar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales involucrados en los hechos observados, debiendo remitir a esta Entidad Fiscalizadora el acto administrativo que así lo disponga, en un plazo de 15 días hábiles.

5. En cuanto a lo expuesto en el numeral 2.1 del apartado II de este informe, referente a la existencia de una diferencia entre la contabilidad y los análisis extracontables, la autoridad municipal deberá ordenar que se practique una revisión de la composición del saldo exhibido en las cuentas contables códigos 215.21.01 "Trabajos extraordinarios planta" y 215.21.02 "Trabajos extraordinarios contrata", con el propósito de determinar las causas que generaron la diferencia existente entre aquellas y los análisis extracontables, y se practiquen los ajustes que corresponda, en caso de proceder. Del cumplimiento de aquello deberá informarse documentadamente a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Con respecto a lo representado en el punto 2.2 del acápite II de este informe final, referido a la regularización extemporánea de horas extraordinarias, la jefatura comunal deberá adoptar las medidas que sean pertinentes para exigir el acatamiento de las normas legales y la jurisprudencia administrativa que rige la materia, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos copulativos para la autorización de las horas extraordinarias, es decir, que se trate de tareas impostergables, que exista una orden del jefe superior del servicio y que los trabajos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos, controlando que éstas sean aprobadas en forma anticipada, mediante la emisión de los respectivos actos administrativos, y que se individualice tanto el personal que las desarrollará y la cantidad de horas a ejecutar, como el periodo que abarcará.

La efectiva implementación y cumplimiento de las acciones que se arbitren sobre la materia, serán verificadas por esta Contraloría Regional en futuras visitas inspectivas que se efectúen en esa entidad municipal.

7. En lo referente a lo expuesto en el numeral 1 "Labores habituales", del acápite III de este informe, la autoridad alcaldía deberá arbitrar las medias pertinentes para que, en lo sucesivo, se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 4° de la aludida ley N° 18.883, especialmente, respecto a contratar prestaciones de servicios que cumplan los requisitos establecidos en esa norma legal, esto es, para la realización de labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad.

8. Según lo descrito en el punto 2 del acápite III, la Municipalidad de Antofagasta efectuó el pago de sobretiempo realizado por los funcionarios municipales señalados en anexo N° 6 de este informe final, por sobre el tope de 40 horas diurnas a que se refiere la mencionada ley N° 19.104, involucrando recursos por el valor total de \$556.371, los que fueron ordenados mediante acto administrativo que no se ajustó a lo exigido en la normativa legal aplicable en la especie, de modo que la autoridad edilicia deberá solicitar el reintegro de las sumas percibidas indebidamente, sobre los trabajos extraordinarios que superaron el referido tope, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, dentro de un plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final, los antecedentes de respaldo que den cuenta de aquello, lo que será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de los afectados para requerir, en virtud de lo dispuesto en el artículo citado 67 de la precitada ley N° 10.336, la liberación total o parcial de la restitución de los valores señalados.

Finalmente, corresponde que la jefatura comunal, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que corresponda con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

A fin de verificar su cumplimiento, deberá remitir a esta Contraloría Regional el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los documentos y antecedentes de respaldo que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponda. Dicha información será utilizada como insumo para el proceso de seguimiento.

Transcribese a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, al Secretario Municipal y a la Directora de Control de esa entidad edilicia, a la Unidad de Sumarios de la Contraloría General de la República, y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



Jimmy Ortiz Egaña  
Jefe de Control Externo (S)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 1**

FALTA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y PAGO ÍNTEGRO DE HONORARIOS CON CARGO AL SUBTÍTULO 21 (GESTIÓN MUNICIPAL)

NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	N° BOLETA	MES DE PAGO	TOTAL BRUTO (\$)	SIN REGISTRO DE ASISTENCIA
	13004039	01-07-2013	19	Junio	1.251.214	Salida el día 7
	13007193	03-12-2013	16	Noviembre	1.246.978	Salida el día 27 de noviembre
	13005322	02-09-2013	9	Agosto	2.000.000	Salida los días 1, 12, 21, 28 y 29
	13004597	01-08-2013	35	Julio	1.135.864	El día 15
	13006655	05-11-2013	38	Octubre	1.135.864	El día 9 se retira a las 13:34, sin justificación
	13004628	01-08-2013	78	Julio	1.125.004	Los días 8 y 9
	13005340	11-09-2013	82	Agosto	1.009.278	Los días 14, 19, 21 y 29
	13002771	02-05-2013	272	Abril	1.666.667	Entrada el día 2 y el registro del día 8 entrada es 17:59
	13003443	03-06-2013	279	Mayo	1.666.667	Salida el día 16 y 20, registró sólo salida del 18 al 25
	13005480	05-09-2013	292	Agosto	1.666.667	Los días 7, 14, 21, 28
	13006006	01-10-2013	296	Septiembre	1.666.667	Los días 16, 17 y 23
	13007268	04-12-2013	305	Noviembre	1.666.667	Los días 5, 8, 15, 22 y 29
	13004059	01-07-2013	82	Junio	1.625.165	El día 17
	13006528	04-11-2013	89	Octubre	1.919.467	El día 7
	13005468	04-09-2013	10	Agosto	732.925	El día 30 y de salida el día 20
	13006579	04-11-2013	16	Octubre	707.653	Los días 16, 24 y 25
	13007085	02-12-2013	17	Noviembre	758.199	El día 29
	13001471	01-02-2013	15	Febrero	587.310	Medio día el 13 y 25



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	N° BOLETA	MES DE PAGO	TOTAL BRUTO (\$)	SIN REGISTRO DE ASISTENCIA
	13002106	03-04-2013	18	Marzo	567.733	A favor del prestador
	13005353	03-09-2013	24	Agosto	587.310	El día 16
	13002685	02-05-2013	40	Abril	955.949	El día 29 en la tarde y 30 de abril
	13003440	03-06-2013	42	Mayo	955.949	Salida el 31
	13003389	03-06-2013	8	Mayo	1.666.667	Los días 20 y 27 de mayo, ni salida el día 28
	13004603	01-08-2013	10	Julio	1.666.667	No existe registro de salida el día 31
	13005998	01-10-2013	13	Septiembre	1.611.111	Los días 13, 16 y 17
	13006524	04-11-2013	14	Octubre	1.656.299	Salida el día 29 y sin registro el día 30
	13007097	02-12-2013	16	Noviembre	587.310	Los días 22, 15 y 26, ni la tarde del 28 y 29
	13006101	02-10-2013	14	Septiembre	900.000	El día 13, ni tarde del día 27
	13006599	05-11-2013	15	Octubre	900.000	La mañana del día 15
	13007109	02-12-2013	16	Noviembre	870.000	Los días 22 y 25
	13000863	04-02-2013	56	Enero	1.135.864	El día 3
	13002736	02-05-2013	60	Abril	1.135.864	El 9 y el día 23 se retira a las 13:55
	13004112	02-07-2012	62	Junio	1.135.864	Los días 27 y 28
	13005357	03-09-2013	64	Agosto	1.135.864	Salida el día 7 y la tarde del día 30
	13005983	01-10-2013	65	Septiembre	1.135.864	El día 23
	13006577	04-11-2013	66	Octubre	1.135.864	La mañana del día 28
	13000857	04-02-2013	57	Enero	955.949	Salida el día 31
	13001481	01-03-2013	58	Febrero	955.949	Los días 8 al 18
	13006585	04-11-2013	69	Octubre	950.247	Los días 8 y 15, no se adjuntan respaldo de feriado del 2 al 7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	N° BOLETA	MES DE PAGO	TOTAL BRUTO (\$)	SIN REGISTRO DE ASISTENCIA
[REDACTED]	13002746	02-05-2013	33	Abril	1.135.864	El día 5 ingresó a las 13:28, ingreso el día 15 y salida el 30
	13003320	03-06-2013	34	Mayo	1.135.864	Los días 16 al 28
	13004811	05-08-2013	36	Julio	1.135.864	Los días 15 y 17
	13005331	02-09-2013	38	Agosto	1.135.864	Salida los días 23 y 29
	13005331	01-10-2013	39	Septiembre	1.135.864	Los días 16, 17 y el 27 y 30
[REDACTED]	13004598	01-08-2013	5	Julio	500.000	Salida del día 31
[REDACTED]	13003334	03-06-2013	20	Mayo	2.222.223	La mañana del día 6
	13004055	01-07-2013	21	Junio	2.222.223	Salida para el día 28
	13004600	01-08-2013	24	Julio	2.222.223	Los días 23 al 26
	13005345	03-09-2013	26	Agosto	2.222.223	La mañana del día 23
	13006009	01-10-2013	27	Septiembre	2.222.223	El día 16
[REDACTED]	13002697	02-05-2013	19	Abril	2.222.223	El día 19
	13003333	03-06-2013	20	Mayo	2.222.223	Los días 19 y 22
	13004056	01-07-2013	21	Junio	2.222.223	El día 14
	13006011	02-10-2013	25	Septiembre	2.222.223	La tarde del día 11
[REDACTED]	13003446	03-06-2013	188	Mayo	888.888	Los días 17 y 20
	13004035	01-07-2013	189	Junio	1.168.000	El día 5

Fuente: Decretos de pago y registros de control de asistencia de servidores a honorarios.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2**

**FALTA DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y HONORARIOS PAGADOS ÍNTEGRAMENTE A SERVIDORES DE PROGRAMAS COMUNITARIOS**

NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	N° BOLETA	MES DE PAGO	TOTAL BRUTO (\$)	SIN REGISTRO DE ASISTENCIA
[REDACTED]	13005297	02-09-2013	10	Agosto	550.000	salida el día 30
	13006175	03-10-2013	12	Septiembre	550.000	El día 17
	13006649	05-11-2013	13	Octubre	550.000	El día 11
[REDACTED]	13003324	03-06-2013	14	Mayo	830.000	Medio día el 20 y 27
	13003955	01-07-2013	15	Junio	830.000	Medio día el 7, 14, 21 y 28
	13004697	02-08-2013	18	Julio	830.000	Tarde de los días 1, 5 y 29
	13005411	03-09-2013	21	Agosto	825.109	El día 11 y el día 30
	13006008	01-10-2013	25	Septiembre	830.000	Salida los días 16, 17, 23, la tarde del 2 y 27, la mañana del día 11
	13006573	05-11-2013	27	Octubre	822.116	Tardes de los días 4, 7, 11 y 18
	13007167	02-12-2013	29	Noviembre	830.000	Tardes de los días 11 y 18
[REDACTED]	13002751	02-05-2013	479	Abril	861.000	Salida el día 30
	13003441	03-06-2013	480	Mayo	861.000	El día 20
	13004712	02-08-2013	482	Julio	861.000	El día 15
	13006166	03-10-2013	485	Septiembre	832.300	La mañana del día 3, sin registro los días 11 y 12
	13006638	05-11-2013	486	Octubre	861.000	El día 30
[REDACTED]	13006639	05-11-2013	15	Octubre	861.000	El día 7
[REDACTED]	13001999	01-04-2013	685	Marzo	861.000	El día 28
[REDACTED]	13004014	01-07-2013	737	Junio	861.000	El día 12

*Handwritten signature or initials in blue ink.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	N° BOLETA	MES DE PAGO	TOTAL BRUTO (\$)	SIN REGISTRO DE ASISTENCIA
	13004706	02-08-2013	752	Julio	861.000	El día 4 y del 17 al 26
	13006531	04-11-2013	787	Noviembre	861.000	La tarde del día 11
	13006123	03-10-2013	26	Septiembre	743.573	Salida los días 12 y 30
	13006113	03-10-2013	11	Septiembre	834.963	El día 13
	13007055	02-12-2013	13	Noviembre	840.000	El día 7 y la tarde del 27
	13002816	03-05-2013	75	Abril	577.500	Los días 1 y 2
	13005465	04-09-2013	80	Agosto	577.500	La tarde del día 16
	13007760	03-12-2013	84	Noviembre	577.500	Los días 15, 8, 28 y 29
	13001550	05-03-2013	44	Febrero	114.800	La mañana del día 28
	13002088	02-04-2013	45	Marzo	846.679	El día 28
	13002806	03-05-2013	46	Abril	849.520	El día 28
	13005477	05-09-2013	51	Agosto	1.041.536	Los días 19 y 30, salida el día 17
	13006114	03-10-2013	53	Septiembre	1.030.220	La mañana del día 23
	13002096	01-04-2013	108	Marzo	1.207.000	Los días 25 al 28
	13003350	03-06-2013	110	Mayo	1.207.000	El día 20
	13004142	03-07-2013	111	Junio	1.207.000	Los días 17 al 21
	13004738	02-08-2013	112	Julio	1.207.000	Los días 15, 29, 30 y 31
	13005365	03-09-2013	113	Agosto	1.207.000	El día 16
	13006976	28-11-2013	114		1.800.000	Los días 16, 17 y 23
	13002045	01-04-2013	96	Marzo	992.983	Los días 14 y 15 y la mañana del día 7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	N° BOLETA	MES DE PAGO	TOTAL BRUTO (\$)	SIN REGISTRO DE ASISTENCIA
	13003475	07-06-2013	95	Mayo	282.133	Salida el día 24
	13004835	06-08-2013	98	Julio	1.058.000	El día 3 y la tarde del día 22, el día 24 no marcó salida
	13005466	04-09-2013	101	Agosto	1.051.596	Salida el día 19
	13006205	07-10-2013	81	Septiembre	551.260	No existe registro el día 17
	13002833	06-05-2013	22	Abril	793.544	Los días 8 al 12
	13006116	03-10-2013	7	Septiembre	472.500	El día 17
	13004269	09-07-2013	59	Junio	500.000	La tarde del día 24
	13004781	05-08-2013	28	Julio	785.149	La tarde del día 17
	13002804	08-05-2013	10	Abril	396.525	Los días 4, 5 y 19
	13004723	02-08-2013	18	Julio	154.000	Mañana del día 29 y 23
	13005478	05-09-2013	19	Agosto	564.495	Salida el día 26
	13006115	03-10-2013	22	Septiembre	570.100	Salida el día 26
	13001609	06-03-2013	312	Febrero	843.444	La mañana del día 14
	13002203	05-04-2013	313	Marzo	844.584	La mañanas de los días 7, 13, 14, 15, 18, 19 y 20
	13002813	02-05-2013	314	Abril	846.788	Mañana del día 23
	13003007	13-05-2013	27	Abril	841.947	Los días 1, 2 y 15
	13005453	04-09-2013	31	Agosto	850.000	El día 7 al 28
	13006511	29-10-2013	33	Septiembre	481.667	El día 23 al 30 y salida el día 12
	13006117	03-10-2013	34	Septiembre	900.000	Los días 16 y 17
	13002075	01-04-2013	45	Marzo	820.000	El día 1



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	N° BOLETA	MES DE PAGO	TOTAL BRUTO (\$)	SIN REGISTRO DE ASISTENCIA
[REDACTED]	13002755	02-05-2013	40	Abril	660.000	Salida el día 11
	13003403	03-06-2013	42	Mayo	660.000	Salida el día 7 y 15
[REDACTED]	13002740	02-05-2013	29	Abril	367.500	Los días 4, 5, 19 y 22
[REDACTED]	13005393	03-09-2013	2	Agosto	861.000	El día 9
	13007208	03-12-2013	6	Noviembre	861.000	Salida el día 21
[REDACTED]	13001853	19-03-2013	55	Febrero	861.000	Salida el día 13
	13004737	02-08-2013	61	Julio	861.000	Salida el día 30
	13005414	03-09-2013	62	Agosto	861.000	Salida el día 28
[REDACTED]	13005392	03-09-2013	1	Agosto	304.500	Los días 1,6,7 y 8
	13006167	03-10-2013	3	Septiembre	381.500	Los días 4 y 17 por 3,3 horas cada uno
[REDACTED]	13003407	03-06-2013	130	Mayo	861.000	Los días 17 y 20
	13005497	05-09-2013	137	Agosto	861.000	El día 28, 29 y 30
[REDACTED]	13002901	08-05-2013	30	Abril	520.000	El día 12
	13004776	05-08-2013	33	Julio	520.000	Los días 1 y 2
	13005490	10-09-2013	36	Agosto	516.989	El día 16
[REDACTED]	13002069	01-04-2013	18	Marzo	218.381	El día 11
[REDACTED]	13006648	05-11-2013	26	Octubre	1.500.000	El día 11
	13007138	02-12-2013	27	Noviembre	1.200.000	Los días 20 y 21
[REDACTED]	13007254	03-12-2013	125	Noviembre	1.650.000	El día 22
[REDACTED]	13004171	04-07-2013	37	Junio	437.221	Los días 3 y 28
[REDACTED]	13003961	01-07-2013	1	Junio	200.000	El día 19
	13004694	02-08-2013	2	Julio	200.000	El día 15

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR DE SERVICIOS	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO	N° BOLETA	MES DE PAGO	TOTAL BRUTO (\$)	SIN REGISTRO DE ASISTENCIA
[REDACTED]	13004002	01-07-2013	33	Junio	800.000	Salida el día 3 y 27
[REDACTED]	13001437	01-03-2013	54	Febrero	1.044.441	El día 18
[REDACTED]	13004015	01-07-2013	46	Junio	861.000	El día 26
[REDACTED]	13004006	01-07-2013	132	Junio	861.000	Los días 13 y 14
	13004704	02-08-2013	133	Julio	861.000	Los días 11, 15, 17, 18 y 19
	13005364	03-09-2013	135	Agosto	861.000	El día 7
	13007106	02-12-2013	138	Noviembre	861.000	Salida el día 29, ni entrada el día 20

Fuente: Decretos de pago y registros de control de asistencia de servidores a honorarios.

Handwritten signature or initials in blue ink.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 3**

REGULARIZACIÓN AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE 181 HORAS EXTRAORDINARIAS, DECRETO N° 356, DE 2013

NOMBRE FUNCIONARIO	DIRECCIÓN	FUNCIONES
Pedro Valdés C.	Dirección de Desarrollo Comunitario	Coordinación General de programa
Mayra Díaz C.	Dirección de Tránsito	Fiscalizadora y otros
Raúl Rodríguez	Dirección de Tránsito	Registro fotográfico
Danilo Torres	Dirección de Desarrollo Comunitario	Fiscalización y otros
Joanna Olivares	Secretaría Municipal	Fiscalización y otros
Verónica Olivares	Dirección de Tránsito	Fiscalización y otros
Fernando Chacana	Dirección de Aseo	Operativos
Antonio Olivares	Dirección de Aseo	Operativos
Teresa Araya	Dirección de Desarrollo Comunitario	Encargada de supervisión de juegos infantiles
Miriam Ochoa	Dirección de Desarrollo Comunitario	Encargada de actividades de adulto mayor
Miguel Salazar	Dirección de Aseo	Apoyo logístico
Manuel Malebrán	Dirección de Aseo	Apoyo logístico
Miguel Opazo	Dirección de Aseo	Apoyo logístico
Arturo Ramírez	Dirección de Aseo	Apoyo logístico
Raúl Pérez	Dirección de Aseo	Apoyo logístico
Sergio Vidal	Dirección de Aseo	Apoyo logístico

Fuente: Decreto N° 356, de 2013, de la Municipalidad de Antofagasta.

*M. D.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 4**

REGULARIZACIÓN DEL AUMENTO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, DECRETO N° 405, DE 2013

NOMBRE FUNCIONARIO	DIRECCIÓN MUNICIPAL	CANTIDAD HORAS	FUNCIONES
Ximena Martel	Desarrollo Comunitario	120	Supervisor General de Programa
Lorena Galdámez	Secretaría Municipal	70	Protocolo
Rodrigo Muñoz	Administración y Finanzas	70	Protocolo y Fiscalizador
Jacqueline Camus	Desarrollo Comunitario	70	Protocolo y Fiscalizador
Sthepania Campos	Gabinete Alcaldía	70	Encargado de cobertura y difusión
Carla Anziani	Gabinete Alcaldía	70	Cobertura y difusión
Antonio Quirante	Gabinete Alcaldía	100	Cobertura y difusión
Luis Cortes Olivares	Desarrollo Comunitario	120	Supervisión y fiscalización general

Fuente: Decreto N° 405, de 2013, de la Municipalidad de Antofagasta

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO Nº 5**

**CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS A HONORARIOS**

NOMBRE PROFESIONAL	C.I. Nº	PROFESIÓN U OCUPACIÓN	CONTRATADO DESDE EL AÑO			
			2011	2012	2013	2014
[REDACTED]	[REDACTED]	Periodista	-	-	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Dibujante Técnico	-	-	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Estadístico	-	-	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Ingeniero Comercial	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Experto en administración computacional	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Abogado	-	-	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Abogada	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Dibujante Técnico	-	-	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Contadora	-	-	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Contadora		SI	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Asistente Social		SI	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Ingeniero comercial	-	-	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Abogado	-	-	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Secretaria ejecutiva		SI	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Contador Auditor	-	-	SI	SI

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PROFESIONAL	C.I. N°	PROFESIÓN U OCUPACIÓN	CONTRATADO DESDE EL AÑO			
			2011	2012	2013	2014
[REDACTED]	[REDACTED]	Constructor Civil		SI	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Ingeniero Constructor	SI	SI	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Labores administrativas	-	-	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Abogada	-	-	SI	SI
[REDACTED]	[REDACTED]	Abogada	-	-	SI	SI

Fuente: Contratos a honorarios - SIAPER

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 6**

**NÓMINA DE FUNCIONARIOS CON MÁS DE 40 HORAS EXTRAORDINARIAS DIURNAS AUTORIZADAS PARA EL MES DE MARZO DE 2014**

MES	C.I. N°	NOMBRE FUNCIONARIO	MODALIDAD	GRADO	N° HORAS 25% RECARGO	MONTO HORAS 25% (\$)	DIFERENCIA EN N° DE HORAS	VALOR HORA (\$)	MONTO (\$)
Marzo	██████████	Manuel Vidal Acuña	Planta	18	78	114.008	38	1.462	55.542
Marzo	██████████	Johanna Olivares Olivares	Planta	17	56	87.258	16	1.558	24.931
Marzo	██████████	Richard Ossandón Ramos	Planta	13	76	223.067	36	2.935	105.663
Marzo	██████████	Ángela Tejeda Zamora	Planta	13	74	183.642	34	2.482	84.376
Marzo	██████████	José Bejar Vásquez	Planta	15	64	136.512	24	2.133	51.192
Marzo	██████████	Doralisa Guzmán Poblete	Planta	14	68	145.044	28	2.133	59.724
Marzo	██████████	Rosa Rojas Espinoza	Planta	15	73	155.709	33	2.133	70.389
Marzo	██████████	Kurt Magna James	Planta	16	70	132.008	30	1.886	56.575
Marzo	██████████	Máximo Díaz Rojas	Planta	17	67	119.058	27	1.777	47.979
Total									556.371

Fuente: Libro de remuneraciones



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 7**

**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 1, DE 2014**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.1	Se advirtió la autorización de un día de permiso administrativo a la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (25/03/2013), contratada a honorarios, en circunstancias que ese beneficio no estaba contemplado en el contrato.	Efectuar las acciones que sean pertinentes para exigir el reintegro de los fondos pagados indebidamente, correspondiente al día no trabajado por esa prestadora de servicios.			
II.1.2	Los servidores contratados a honorarios que se incluyen en los anexos N°s 1 y 2, de este informe final, no cumplieron con el registro de asistencia, conforme lo exigían los convenios de prestación de servicios suscritos, advirtiéndose que no marcaron la jornada laboral completa, o la entrada y/o salida de la misma, lo que da cuenta de eventuales ausencias en el desempeño de sus labores.	1.- Analizar los casos observados en los citados anexos, con el propósito de obtener los respaldos sobre las ausencias mediante los correspondientes permisos o licencias médicas, de lo contrario, determinar los eventuales incumplimientos de horario y efectuar las acciones administrativas que sean pertinentes para exigir el reintegro de los pagos indebidos producto de las inasistencias no aclaradas.  2.- Instruir el inicio de un procedimiento sumarial con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios			

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		municipales involucrados en los hechos observados.			
II.2.1	Se verificó que al 31/12/2013, la municipalidad mantenía una diferencia de \$8.295.716, entre el saldo contable reflejado en el Balance de Comprobación y de Saldos y el análisis extracontable de las cuentas códigos 215.21.01 "Trabajos extraordinarios planta" y 215.21.02 "Trabajos extraordinarios contrata".	Realizar un análisis de los saldos existentes en las citadas cuentas, con el propósito de determinar las causas que generaron la diferencia observada y efectuar los ajustes contables, en caso de proceder.			
III. 2	Se efectuó el pago de horas extraordinarias por sobre el tope de las 40 horas, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.104.	Solicitar el reintegro de las sumas pagadas indebidamente, por la suma de \$556.371, sin perjuicio de la facultad de los afectados para requerir la liberación total o parcial de la restitución de esos valores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la citada ley N° 10.336.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)